



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO MEDIDAS ANTE EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNA DE BULNES

REF: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO MEDIDAS ANTE BROTE DEL COVID-19 PARA LA COMUNA DE BULNES.

DECRETO ALCALDICIO N.º 1614 /

BULNES 15 ABR 2020 /

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio 1.415 de fecha 16 de marzo de 2020, que decreta emergencia sanitaria en la comuna de Bulnes por brote y propagación de virus Covid-19 e indica medidas; Decreto alcaldicio N°1.457 de fecha 19 de marzo de 2020 que complementó dichas medidas; Decreto alcaldicio N°1.481 que decretó la cuarentena preventiva sanitaria por brote y propagación del Virus COVID-19, y modificó y estableció otras medidas relacionadas.
- b) El Decreto N° 104 publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de Marzo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días, por brote y pandemia del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID19.
- c) Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19° numeral 9, 118 y siguientes de la Constitución política de la República.
- d) Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N°18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.
- e) El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario
- f) Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12°, 56°, 63° letra i), 65° letra k), 79° letra b) y demás facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica constitucional de municipalidades.
- g) Acuerdo de Concejo Nro. 1.228, tomado en la sesión ordinaria Nro. SC20-173 del martes 14 de Abril de 2020 por los medios digitales correspondientes, de acuerdo a las nuevas disposiciones al respecto.

CONSIDERANDO:

El aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se hace indispensable establecer en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel comunal, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes transitan por todo el territorio comunal.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO MEDIDAS ANTE EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNA DE BULNES", cuyo articulado pasa a exponerse a continuación:



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO MEDIDAS ANTE EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNA DE BULNES

- Artículo 1°:** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Bulnes deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio De Salud que permita cubrir las vías respiratorias, no necesariamente quirúrgica o clínicas, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.
- Artículo 2°:** En todo local comercial, industria, faena, reparticiones públicas, y lugares de atención a personas deberán: a) atender con mascarilla según indicaciones del artículo 1° y; b) disponer de alcohol gel u otro elemento de sanitización para aplicación al comprador o a quien se atienda. Mismas obligaciones deberán tener o portar aquellos vendedores ambulantes que estén autorizados a funcionar a domicilio y/o fijos y, los locatarios de puestos en ferias libres de la comuna.
- Artículo 3°:** En atención, a que el uso de mascarilla y la aplicación de alcohol gel y sanitizantes correspondientes, no proporcionan por sí solas suficiente protección, deberán seguir tomándose otras precauciones igualmente importantes, tales como el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, y otras que la autoridad sanitaria determine.
- Artículo 4°:** El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, establecerá las veces que sea necesario, el período obligatorio de uso de estos elementos protectores en el espacio público de la comuna. Dicho período podrá aplicarse solo mientras se encuentre vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga.
- Artículo 5°:** La infracción al artículo 1° y 2° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con **multa de hasta 1 UTM.** (Monto referencial a Abril-2020 \$50.221)
- Artículo 6°:** La FISCALIZACIÓN de la presente ordenanza será por parte de Carabineros de Chile, inspectores municipales o funcionarios del Departamento de Gestión ambiental del Municipio, debiendo citar al Juzgado de Policía Local de Bulnes a los infractores, APLICÁNDOSE a través de este la sanción indicada en el artículo 5° por cualquier incumplimiento a estas medidas impuestas, sin perjuicio de las facultades que la Ley N°18.287 le confiere al Juzgado de Policía Local. La referida multa deberá ser enterado en la Tesorería Municipal.



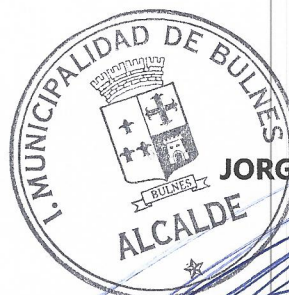
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO MEDIDAS ANTE EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNA DE BULNES

2. Procédase a publicar la presente ordenanza en la página web municipal, la cual comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.
3. Establézcase como marcha blanca el día 15 y 16 de Abril de 2020, y cúrsese las notificaciones y multas a partir del día 17 de Abril de 2020 de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° y 6° de la presente ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



RICARDO E. SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE N. HIDALGO OÑATE
ALCALDE

JHO/REST/CPG/SQB/DSA/ASS/hma

Distribución:

- Alcaldía (1), Secretaria Municipal (1), Dirección de Control (1), Oficina de partes e informaciones (1)
- Adm. Municipal (1), DAF (1), DOM (1), SECPLAN (1), JPL (1), Tránsito (1), DIDECO (1), DEL (1), DAEM (1), DESAMU (1), Jurídico (1), INSPECTORES MUNICIPALES (2), Departamento de Gestión ambiental (1), Oficina Transparencia (1), , Cementerios (2), Comunicaciones (Para publicación inmediata)(1), Cámara Comercio Bulnes (1), Carabineros Bulnes (1), Carabineros Santa Clara (1).